

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 07 de MAYO de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 889-2019-OGA/INEN, de fecha 30 de abril de 2019, Informe N° 409-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 002-2019/INEN para la "Adquisición de reactivos para el Laboratorio de Bioquímica con equipo en cesión de uso" y el Informe N° 493-2019-OAJ/INEN, de fecha 06 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, [en adelante LA LEY], establece que: "para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal";

Que, de conformidad con en los numerales 21.1 y 21.3 del artículo 21° de EL REGLAMENTO, señala que "el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda", asimismo, "el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria (...)",

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y modificado por Decreto Legislativo N°1444 [en adelante LA LEY], establece: [...] excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos literal e) [...] cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos [...];

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, [en adelante EL REGLAMENTO] establece en su numeral 87.2, para el procedimiento para las contrataciones directas; que "las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en LA LEY y EL REGLAMENTO";



Que, mediante Pedido de Compra N° 00340, de fecha 14 de enero de 2019, la Jefa del Laboratorio de Bioquímica remite sobre especificaciones técnicas para la Adquisición de reactivos para el laboratorio de bioquímica;

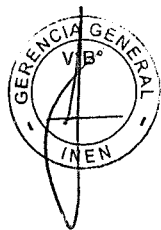
Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2019-J/INEN, de fecha 16 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones, en el cual se incluyó el procedimiento de selección de Contratación Directa, para la "Adquisición de Reactivos para el Laboratorio de Bioquímica con equipo en cesión de uso", con numero de referencia 47 del PAC;

Que, mediante Informe N° 012-2019-LB-EFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 12 de febrero de 2019, el Jefe del Laboratorio de Bioquímica, remite informe técnico señalando que la necesidad de adquirir reactivos de laboratorio, es para el diagnóstico, pronóstico y estado de las enfermedades neoplásicas de los pacientes que reciben su tratamiento en el INEN, siendo que las especificaciones técnicas corresponden a las necesidades del Servicio de Bioquímica;

Que, mediante Informe N° 004-2019-JLHP-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 10 de abril de 2019, se emite el estudio de mercado para la "Adquisición de reactivos para el Laboratorio de Bioquímica con equipo en cesión de uso", mediante el cual, se determina que el procedimiento se debe realizar mediante contratación directa, bajo causal de proveedor único, siendo la empresa PLATINUM SRL, distribuidor exclusivo para comercializar en el mercado nacional, los productos de la marca ORTHO CLINICAL DIAGNOSTICS, INC, según su carta de representación, que obra en folio 487 del expediente, y siendo, el monto del valor estimado asciende a S/ 5'694,150.50 (Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 50/100 Soles);

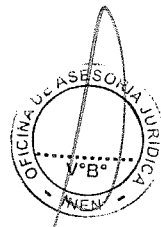


Que, mediante Memorando N° 439-2019-OGPP/INEN, de fecha 17 de abril de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 402-2019-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la certificación de crédito presupuestario N° 0002055, por el monto de S/ 2'850,105.84 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Ciento Cinco con 84/100 Soles) con cargo en la Fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencias; la certificación de crédito presupuestario N° 2056, por el monto de S/ 947,457.66 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 66/100 Soles), con cargo en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; y la Previsión Presupuestal, por el monto de S/ 1'896,587.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Seis Quinientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles), con cargo en la Fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencias, siendo el monto total de S/ 5'694,150.50 (Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 50/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 409-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de abril de 2019, la Oficina de Logística, solicitó la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 002-2019/INEN para la "Adquisición de Reactivos para Laboratorio de Bioquímica con equipo en cesión de uso";

Que, mediante Informe N° 493-2019-OAJ/INEN, de fecha 06 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "De la verificación de la información contenida en el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 002-2019/INEN para la "Adquisición de Reactivos para Laboratorio de Bioquímica con equipo en cesión de uso", se advierte que la Oficina de Logística ha cumplido con documentar la totalidad de la información exigida y prevista en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto resolutorio por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 002-2019/INEN para la "Adquisición de Reactivos para Laboratorio de Bioquímica con equipo en cesión de uso";

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en LA LEY y EL REGLAMENTO;




SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección, Contratación Directa N° 002-2019/INEN, para la "Adquisición de Reactivos para Laboratorio de Bioquímica con equipo en cesión de uso", por un valor estimado de S/ 5'694,150.50 (Cinco Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Cincuenta con 50/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


.....
Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

